Sec. 26-51(d). Eliminación por Ciudad; Costo.

Si el propietario o el ocupante de cualquier propiedad donde crecen las hierbas no las corta o se niega a obedecer cualquier aviso de la Ciudad para cortarlas, los oficiales de la Ciudad pueden entrar a la propiedad y eliminar las hierbas. El costo de la remoción por parte de la Ciudad se cargará contra el propietario y puede tener el mismo efecto que un gravamen fiscal contra la propiedad.

Sec. 26-35(3). Reducción de Molestias por Ciudad.

Si el dueño de la propiedad no elimina las condiciones que constituyen una molestia después de 10 días de la notificación, el inspector eliminará esta condición haciendo que los empleados de la Ciudad entran a la propiedad y eliminen la molestia bajo la supervisión de un inspector o empleado designado. La Ciudad puede eliminar la molestia por medidas de los tribunales también.

Sec. 26-130. Vehículo Desechado y Abandonado es llegal; Eliminación Autorizada.

G.S. 160A-303(c) autoriza a la Ciudad a eliminar cualquier vehículo de motor desechado o abandonado a un garaje de almacenamiento o área si un oficial autorizado ha declarado que el vehículo es un peligro para la salud o la seguridad.





Este folleto no constituye un aviso legal y está destinado únicamente para información.

¿Preguntas?

Póngase en contacto con nuestro oficial de aplicación del código:

Luis Delgado

T: (828) 456-3507

Email: Ldelgado@waynesvillenc.gov

Lunes-Viernes: 8 am - 4:30 pm



DEVELOPMENT SERVICES DEPARTMENT

9 South Main Street, Suite 110 Waynesville, NC 28786 T: (828) 456-8647 F: (828) 452-1492

Oficiales de Aplicación de Código:

Luis Delgado (828) 456-3507- hablo Espanol Tom Maguire (828) 456-1173- hablo Español David Kelley (828) 456-8647 Jody Nichols (828) 456-2010



APLICACIÓN DE CÓDIGO

IFORMACIÓN DE LA REGULACIÓN



Infracciones más Comunes del Código

Sec. 26-31. La Creación de Molestias Publicas es llegal.

Cada propietario o el ocupante de cualquier propiedad dentro de la ciudad deberá mantener esa propiedad limpia y libre de todas las hierbas, incluyendo la hierba que es más de diez pulgadas de altura. Una propiedad también estará libre de la mugre, pozos abiertos, contenedores, y todos los materiales de desecho de cualquier tipo.

Sec. 26-32. Molestias Publicas:

- El crecimiento de <u>las hierbas más altas de</u> 10 pulgadas y más cerca de los 50 pies de cualquier edificio principal o derecho de paso público.
- Cualquier acumulación de materia animal o vegetal que tenga olores o vapores o que esté habitada por ratas, ratones, serpientes o los otros animales y que pueda ser peligrosa para la salud pública.
- Cualquier acumulación de basura y otros desechos.
- Cualquier <u>acumulación de basura</u> peligrosa o concentración de artículos combustibles, como colchones, cajas, alfombras, ropa vieja, llantas, etc.
- 5. Pozos abiertos.
- 6. Cualquier acumulación de agua que pueda causar la habitabilidad por mosquitos.

Sec. 26-32. Molestias Publicas (cont.):

- El almacenamiento abierto de cualquier artículo peligroso para la salud o la seguridad pública. Ejemplos incluyen los muebles, electrodomésticos, cajas de hielo, estufas, llantas, materiales de construcción, basura de edificios, etc.
- 8. Los materiales de la demolición del edificio, incluyendo paredes demolidas, partes de la fundación o los sótanos, materiales de construcción, basura, etc.

Sec. 38-1(b). Vivienda.

Una vivienda no puede ser inadecuada para la habitación humana por la dilapidación; defectos que causan los peligros de incendio o accidentes; falta de ventilación, luz, o instalaciones sanitarias; y otras condiciones que hacen las viviendas peligrosas para la salud, seguridad y moral.

Sec. 38-4. Responsabilidades de los Dueños y Ocupantes:

- Cada propietario es responsable de mantener la vivienda y su propiedad en <u>condiciones limpias</u> y sanitarias.
- Cada ocupante de una vivienda debe disponer de toda su basura de forma limpia, sanitaria, poniendo la basura en las instalaciones y contenedores apropiadas.
- Cada ocupante debe <u>mantener toda la plomería</u> en la condición limpia y sanitaria.
- Ningún ocupante deberá destruir, desfigurar, o deteriorar intencionalmente cualquier parte de la estructura.

Sec. 26-126. Vehículos Chatarras o Abandonados.

Vehículo de motor abandonado significa un vehículo que:

- Se ha dejado en una calle o carretera en violación de una ley o la ordenanza municipal que prohíbe el estacionamiento; o
- 2. Se ha dejado en una propiedad de la Ciudad por más de 24 horas; o
- 3. Se ha dejado en una propiedad privada sin el consentimiento del propietario o el ocupante por más de dos horas: o
- 4. Se ha dejado en la vía pública o la carretera por más de siete días.

Vehículo de motor chatarra significa un vehículo que no muestra una placa de matrícula actual y:

- Está parcialmente desmantelado arruinado; o
- 2. No se puede manejar o mover en la manera en que originalmente estaba destinado; o
- 3. Tiene más de cinco años y parece al administrador que vale menos de \$500.00.

Sec. 26-128. Responsabilidades de los Dueños:

Es la responsabilidad del propietario de cualquier vehículo abandonado o chatarra retirarlo inmediatamente y pagar todos los costos pertinentes. Es ilegal que cualquier persona permita que un vehículo de motor permanezca en su propiedad después de recibir un aviso oficial para retirarlo.